Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	74E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para captura, anillamiento y marcaje de carraca europea (*Coracias garrulus*) en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000035
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA SEO/BirdLife, con NIF G28795961, para el marcaje de carraca europea (*Coracias garrulus*) con dispositivos de seguimiento remoto en las edades de pollos y/o adultos. El proyecto se desarrollará entre abril a diciembre de 2026.

Los individuos se capturarán en el marco del proyecto Migra de SEO/BirdLife, así como en el marco de la Estación Experimental de Zonas Áridas (EEZA-CSIC) y la Universidad de Extremadura (UEX).

Dentro de las "Normas Técnicas para el anillamiento científico de aves en España", documento aprobado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establecen los supuestos en los que resultará autorizable el marcaje con anillas de aves silvestres. Uno de esos supuestos son los "*Estudios de carácter científico realizados por organismos públicos o privados de investigación, donde para alcanzar los objetivos propuestos sea necesario el marcaje de las aves. Quedan incluidos en este ámbito los proyectos de anillamiento coordinados por entidades avaladoras u oficinas de anillamiento, así como las estaciones de esfuerzo constante".* El anillamiento de aves que se plantea entra dentro de este supuesto

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control

y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura para anillamiento y radiomarcaje, en las condiciones siguientes:
   Personas autorizadas:

   - Emilio Escudero Álvarez con DNI ***8643**
   - Lucas Gonzáles Torralvo con DNI ***1894**
   - Juan Carlos del Moral González con DNI ***1703**
   - Diego Villanua Inglada con DNI ***4385**

   Zona autorizada: Toda Navarra

   Especies autorizadas: Carraca europea (Coracias garrulus)

   Nº de ejemplares: máximo de 100 ejemplares.

   Método autorizado:
   - Redes japonesas al paso
   - Captura en nido
   - Cepo malla

   Marcaje: Anillas metálicas. Para los casos en los que las aves no puedan ser sexados a simple vista, se tomará una muestra de pluma para el sexado con técnicas genéticas a través del ADN.

   Período de la autorización: desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:23:18

cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Aoiz_Agoitz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella Norte	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella Sur	686504345	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona-Irunea	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal –Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Ronda Central	686502721	gmacentral@navarra.es
Tafalla_Sanguesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA SEO/BirdLife, con NIF G28795961, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:23:18

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:23:18